



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 44/2025 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos del 11 de diciembre de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; y Víctor Manuel De La Luz Puebla Director de Seguridad y Organización de la Información, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 40. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPSO; 40. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE NO EXCEPTUAR DEL PAGO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700027825, REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de acceso a la información correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha determinación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39 y 40, fracción VIII, 31, fracción XX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la determinación de no exceptuar del pago de los gastos de reproducción realizada, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3". -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE NO EXCEPTUAR DEL PAGO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700028025, REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicituds de Información y de la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 4**", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de acceso a la información correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha determinación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39 y 40, fracción VIII, 31, fracción XX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la determinación de no exceptuar del pago de los gastos de reproducción realizada, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "**ANEXO 5**".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/12/2025 18:17:30	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	de820d2056d9043aa037bbcb45f3f24c60bd588ec28e634a701dcef9975e7d1
11/12/2025 18:21:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	9c1db4bbb3e760b9ac4191fdb48629762b6d3b8281b83c33d4798591ba4669d3
11/12/2025 18:27:29	Claudia Tapia Rangel	580f28c6f281d448a64254686c2c61ca5b63a1071045b0af9c33ddf6fac4fc67



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 44/2025
11 DE DICIEMBRE DE 2025**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE NO EXCEPTUAR DEL PAGO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700027825**, REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE NO EXCEPTUAR DEL PAGO DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700028025**, REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y PROMOCIÓN DE TRANSPARENCIA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO.



Ciudad de México a 10 de diciembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información con folio **420030700027825**, que se transcribe a continuación en su parte conducente:

Descripción: "PRIMERO. Informe mediante una expresión documental sobre el sistema WEBSEC qué es, qué tipo de sistema es, con una explicación precisa, detallada e inteligible. SEGUNDO. Informe mediante una expresión documental si el documento adjunto fue firmado con el sistema WEBSEC y que tipo de firma es (informe mediante una expresión documental cuál que tipo de firma es la del documento. Es decir, si es firma electrónica avanzada o si es firma electrónica simple o si es firma autógrafa). Informe cuál es la autoridad certificadora de las firmas. TERCERO. Entregue mediante una expresión documental la representación visual del contenido del documento y de la firma electrónica del documento digital. CUARTO. Informe mediante una expresión documental el tipo de archivo y extensión qué es y que le corresponde. QUINTO. Informe mediante expresión documental que área o que unidad o que departamento tiene a los especialistas que pueden validar la autenticidad y veracidad de documentos firmados con el sistema WEBSEC del Banco de México. Proporcione los nombres y apellidos, cargo y nombre del rol o de la posición que desempeñan en el Banco de México de todos y cada uno. SEXTO. Cuál es el fundamento y motivo legal que le da validez a las firmas del documento adjunto digital de nombre: "Sonia (...) SÉPTIMO. Cuáles son los mecanismos establecidos para verificar la firma electrónica. OCTAVO. Informe mediante una expresión documental cual es el nombre (s) y apellido (s) (NOMBRE O NOMBRES Y APELLIDO O APELLIDOS) de todos y cada uno de los firmantes del documento adjunto y suscrito mediante con firma electrónica por medio de WEBSEC del documento de nombre: (...) De igual forma informe si se tiene la certeza de atribuir a cada persona física algún dato que los haga identificables por medio de RFC o CURP o alguna otra característica mediante la firma electrónica para evitar homonimias u homónimos con el mismo conjunto de nombres y apellidos sobre la titularidad de los firmantes del documento: (...) NOVENO. Informe mediante una expresión documental en qué FECHA CIERTA fue firmado el documento y como es que se tiene la certeza de que se realizó en tal fecha mencionada el firmado electrónico por los que suscriben el documento. DÉCIMO. Informe mediante una expresión documental el CONTENIDO íntegro del documento que fue firmado al que se hace alusión en los puntos ordinales anteriores, mediante una versión inteligible o entendible al humano en su contenido. Es decir que el contenido del documento firmado sea posible se pueda leer por un humano. DÉCIMO PRIMERO. Cuál es el MÉTODO DE VALIDACIÓN por el que la autoridad del Banco de México puede autenticar el contenido, personas físicas que firmaron y la autenticidad de la firma del documento suscrito por los firmantes para asegurar la integridad de contenido, de la fecha cierta en que se firmó y de la identidad de las personas que firmaron el documento."

Datos adicionales: "Se adjunta documento digital en la carpeta ZIP de nombre contrato.zip con el archivo: (...)"

Así como a lo manifestado por el solicitante en la sección "Justificación para exentar pago" que se transcribe a continuación:

"Se solicita la exentar el pago de copias certificadas si no sobrepasa la cantidad de 20 hojas que la ley da gratuidad. Se solicita 3 juegos de copias certificadas."

En relación con lo anterior, se valora la solicitud de exención de pago de los costos de reproducción formulada por el particular, conforme a lo siguiente:

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en caso de existir costos para

obtener la información éstos **deberán cubrirse de manera previa a la entrega de dicha información.**

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 143, párrafo último, de la LGTAIP, y 31 Bis, fracción XXVII del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), esta Unidad de Transparencia **podrá exceptuar el pago de reproducción atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.**

En ese orden de ideas, tomando como referencia el Trigésimo, párrafo quinto, de los “*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*” (Lineamientos), el cual establece que los particulares podrán solicitar el acceso a la información requerida de manera gratuita, respecto de los costos de reproducción aplicables, **en atención a su condición socioeconómica**, debiendo señalarlo al momento de presentar su solicitud, indicando, bajo protesta de decir verdad, **las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción.**

3. Por otra parte, el párrafo sexto del citado artículo Trigésimo de los Lineamientos referidos establece que la Unidad de Transparencia valorará las solicitudes de exención de pago de costos de reproducción, y propondrá al Comité de Transparencia la determinación que corresponda para que éste confirme o revoque la decisión de la Unidad de Transparencia.
4. Ahora bien, de la lectura de la solicitud de exención de pago de los costos de reproducción formulada por el particular al momento de ingresar la solicitud materia del presente, se advierte que:
 - a) El particular **no señala que la solicitud formulada sea con motivo de su condición socioeconómica**, como lo indica la normatividad aplicable antes mencionada, sino que indica únicamente que se solicita exentar el pago de copias certificadas si no sobrepasa la cantidad de 20 hojas que la ley da gratuitad.

Al respecto, debe considerarse que, por condición socioeconómica debe entenderse: “*una posición social específica basándose en conceptos como acceso a empleo, el cargo (empleador vs. empleado), los logros académicos, el ingreso, e incluso el prestigio en relación con otras personas (Marks et al., 2000) y puede ser medido a nivel individual, familiar o comunitario. (...) para determinar el nivel socioeconómico de una familia, se deben considerar aspectos como el ingreso económico de los miembros, el nivel de educación de los padres, el prestigio de la cabeza de familia, la ocupación de cada uno los miembros, el nivel social dentro de la comunidad, e inclusive el barrio donde habitan (Okioga, 2013)*”¹.
 - b) En adición a lo anterior, el particular **no señala alguna razón que le impida cubrir los costos de reproducción que en su caso se generen**, con motivo de la atención de la solicitud que ahora nos ocupa.

¹ <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/vinculos/article/view/1639/1313>

- c) De lo expresado, se desprende que la solicitud formulada por el particular no cumple las condiciones señaladas en las disposiciones normativas citadas previamente.
 - d) Ahora bien, en términos de lo previsto en el artículo 143, párrafo último, de la LGTAIP, **la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples**, lo cual no resulta aplicable al presente caso al tratarse hojas certificadas, no así de simples.
5. En consecuencia, no se acreditan elementos que lleven a determinar que el particular se encuentre en una condición socioeconómica que impida realizar el pago de los costos de reproducción que pudieran generarse con motivo de la atención de la presente solicitud.
6. Así, en apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia, se ha determinado que **no resulta procedente la exención al solicitante del cobro de los gastos de reproducción que se generen con motivo de la atención de la referida solicitud**.

En virtud de las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 40, fracciones I y VIII, 41, fracción IV, y 143, párrafo último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción XX, y 31 Bis, fracción IV y XXVII, del RIBM; así como el Trigésimo de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la determinación de **no exceptuar** del pago de los costos de reproducción de la información requerida en la solicitud materia del presente, en el formato que fuera señalado por el particular.

Atentamente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN
Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

ELIZABETH CASILLAS TREJO
Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/12/2025 16:14:48	HECTOR GARCIA MONDRAGON	35838e73b899b31b4410a30ea9b791e53271a4bee64c4c6076a43646b181dcf4
11/12/2025 09:34:46	ELIZABETH CASILLAS TREJO	16e3a37805e7d4cd8e12230089ed88a88c327face86dc5cc90ed82443009c19d



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

EXENCIÓN DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

VISTOS, para resolver sobre la exención de pago de costos de reproducción de la información requerida relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700027825
FECHA DE RECEPCIÓN:	20 de noviembre de 2025.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p>Descripción: "PRIMERO. Informe mediante una expresión documental sobre el sistema WEBSEC qué es, qué tipo de sistema es, con una explicación precisa, detallada e inteligible. SEGUNDO. Informe mediante una expresión documental si el documento adjunto fue firmado con el sistema WEBSEC y que tipo de firma es (informe mediante una expresión documental cuál que tipo de firma es la del documento. Es decir, si es firma electrónica avanzada o si es firma electrónica simple o si es firma autógrafa). Informe cuál es la autoridad certificadora de las firmas. TERCERO. Entregue mediante una expresión documental la representación visual del contenido del documento y de la firma electrónica del documento digital. CUARTO. Informe mediante una expresión documental el tipo de archivo y extensión qué es y que le corresponde. QUINTO. Informe mediante expresión documental que área o que unidad o que departamento tiene a los especialistas que pueden validar la autenticidad y veracidad de documentos firmados con le sistema WEBSEC del Banco de México. Proporcione los nombres y apellidos, cargo y nombre del rol o de la posición que desempeñan en el Banco de México de todos y cada uno. SEXTO. Cuál es el fundamento y motivo legal que le da validez a las firmas del documento adjunto digital de nombre: "Sonia (...) SÉPTIMO. Cuáles son los mecanismos establecidos para verificar la firma electrónica. OCTAVO. Informe mediante una expresión documental cual es el nombre (s) y apellido (s) (NOMBRE O NOMBRES Y APELLIDO O APELLIDOS) de todos y cada uno de los firmantes del documento adjunto y suscrito mediante con firma electrónica por medio de WEBSEC del documento de nombre: (...)De igual forma informe si se tiene la certeza de atribuir a cada persona física algún dato que los haga identificables por medio de RFC o CURP o alguna otra característica mediante la firma electrónica para evitar homonimias u homónimos con el mismo conjunto de nombres y apellidos sobre la titularidad de los firmantes del documento: (...) NOVENO. Informe mediante una expresión documental en qué FECHA CIERTA fue firmado el documento y como es que se tiene la certeza de que se realizó en tal fecha mencionada el firmado electrónico por los que suscriben el documento. DÉCIMO. Informe mediante una expresión documental el CONTENIDO íntegro del documento que fue firmado al que se hace alusión en los puntos ordinales anteriores, mediante una versión inteligible o entendible al humano en su contenido. Es decir que el contenido del documento firmado sea posible se pueda leer por un humano. DÉCIMO PRIMERO. Cuál es el MÉTODO DE VALIDACIÓN por el que la autoridad del Banco de México puede autenticar el contenido, personas físicas que firmaron y la autenticidad de la firma del documento suscrito por los firmantes para asegurar la integridad de contenido, de la fecha cierta en que se firmó y de la identidad de las personas que firmaron el documento."</p> <p>Datos adicionales: "Se adjunta documento digital en la capeta ZIP de nombre contrato.zip con el archivo: (...)"</p>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de 10 de diciembre de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción y envío de la información requerida, que pudieran generarse para la atención de la solicitud de información correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar o revocar las determinaciones que en materia de exención del pago de los costos de reproducción y envío que se generen para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, realice la Unidad de Transparencia del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VIII, y 143, párrafo último, de la LGTAIP.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones, fundamentos y motivos para determinar el no exceptuar del pago de los costos de reproducción, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

En consecuencia, este Comité confirma la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción y envío de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 40, fracción VIII, y 143, párrafo último, de la LGTAIP; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Banco de México; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción y envío de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

solicitud de información correspondiente, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio señalado en el resultando II de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/12/2025 18:21:06	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b733db3ca382322ba8a38264e0501bf258cb11d9198d8167c667df469cbc6f6c
11/12/2025 18:27:32	Claudia Tapia Rangel	b2d5ec4e1a4d0ad283ba9bee7e531efd835e1c833e8784e0b137e8249e40e8e1



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información con folio **420030700028025**, que se transcribe a continuación:

"Se adjunta solicitud"

Así como a la documentación adicional que se adjuntó a la misma, y que se transcribe en su parte conducente:

"(...) con fundamento en los artículos 1o., 6o. y 8o. de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y lo previsto en los artículos 1, 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS conforme a la obligación de la autoridad requerida de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública y de petición; en el mismo espíritu que los artículos 45, 121, 122, 124 y 131 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA le solicitó por escrito, de manera pacífica y respetuosa el siguiente requerimiento de información conforme el principio de certeza, principio de máxima publicidad y el principio de progresividad para que el ente obligado se pronuncie por escrito y en breve término atendiendo de manera puntual, expresa y categoríca a cada uno de los requerimientos de la solicitud con congruencia y exhaustividad. Adicionalmente de la simple exigencia de una respuesta se le requiere que ésta sea congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada:

Se solicita información mediante una expresión documental respecto del sistema WEBSEC y un documento firmado por medio de dicho sistema el cuál se adjunta

SOLICITO

PRIMERO. Informe mediante una expresión documental sobre el sistema WEBSEC qué es, qué tipo de sistema es, con una explicación precisa, detallada e inteligible.

SEGUNDO. Informe mediante una expresión documental si el documento adjunto fue firmado con el sistema WEBSEC y qué tipo de firma es (informe mediante una expresión documental qué tipo de firma es la del documento. Es decir, si es firma electrónica avanzada o si es firma electrónica simple o si es firma autógrafa). Informe cuál es la autoridad certificadora de las firmas.

TERCERO. Entregue mediante una expresión documental la representación visual del contenido del documento y de la firma electrónica del documento digital.

CUARTO. Informe mediante una expresión documental el tipo de archivo y extensión qué es y que le corresponde.

QUINTO. Informe mediante expresión documental que área o qué unidad o qué departamento tiene a los especialistas que pueden validar la autenticidad y veracidad de documentos firmados con el sistema WEBSEC del Banco de México. Proporcione los nombres y apellidos, cargo y nombre del rol o de la posición que desempeñan en el Banco de México de todos y cada uno.

SEXTO. Cuál es el fundamento y motivo legal que le da validez a las firmas del documento adjunto digital de nombre: (...)

SÉPTIMO. Cuáles son los mecanismos establecidos para verificar la firma electrónica.

OCTAVO. Informe mediante una expresión documental cual es el nombre (s) y apellido (s) (NOMBRE O NOMBRES Y APELLIDO O APELLIDOS) de todos y cada uno de los firmantes del documento adjunto y suscrito mediante con firma electrónica por medio de WEBSEC del documento de nombre: (...)

De igual forma informe si se tiene la certeza de atribuir a cada persona física algún dato que los haga identificables por medio de RFC o CURP o alguna otra característica mediante la firma electrónica para evitar homonimias u homónimos con el mismo conjunto de nombres y apellidos sobre la titularidad de los firmantes del documento: (...)

NOVENO. Informe mediante una expresión documental en qué FECHA CIERTA fue firmado el documento y como es que se tiene la certeza de que se realizó en tal fecha mencionada el firmado electrónico por los que suscriben el documento.

DÉCIMO. Informe mediante una expresión documental el CONTENIDO íntegro del documento que fue firmado al que se hace alusión en los puntos ordinales anteriores, mediante una versión inteligible o entendible al humano en su contenido. Es decir que el contenido del documento firmado sea posible se pueda leer por un humano.

DÉCIMO PRIMERO. Cuál es el MÉTODO DE VALIDACIÓN por el que la autoridad del Banco de México puede autenticar el contenido, personas físicas que firmaron y la autenticidad de la firma del documento suscrito por los firmantes para asegurar la integridad de contenido, de la fecha cierta en que se firmó y de la identidad de las personas que firmaron el documento.

Se adjunta documento digital en con el archivo: (...)

Se solicita 3 juegos de copias certificadas de la respuesta y la exención de pago por concepto de gratuidad sobre las primeras 20 hojas certificadas."

Además, se destaca lo manifestado por el solicitante en la sección "Justificación para exentar pago" que se transcribe a continuación:

"Se solicita 3 juegos de copias certificadas de la respuesta y la exención de pago por concepto de gratuidad sobre las primeras 20 hojas certificadas."

En relación con lo anterior, se valora la solicitud de exención de pago de los costos de reproducción formulada por el particular, conforme a lo siguiente:

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en caso de existir costos para obtener la información éstos **deberán cubrirse de manera previa a la entrega de dicha información**.
2. Asimismo, de conformidad con el artículo 143, párrafo último, de la LGTAIP, y 31 Bis, fracción XXVII del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), esta Unidad de Transparencia **podrá exceptuar el pago de reproducción atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante**.

En ese orden de ideas, tomando como referencia el Trigésimo, párrafo quinto, de los *"Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública"* (Lineamientos), el cual establece que los particulares podrán solicitar el acceso a la información requerida de manera gratuita, respecto de los costos de reproducción aplicables, **en atención a su condición socioeconómica**, debiendo señalarlo al

momento de presentar su solicitud, indicando, bajo protesta de decir verdad, **las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción**.

3. Por otra parte, el párrafo sexto del citado artículo Trigésimo de los Lineamientos referidos establece que la Unidad de Transparencia valorará las solicitudes de exención de pago de costos de reproducción, y propondrá al Comité de Transparencia la determinación que corresponda para que éste confirme o revoque la decisión de la Unidad de Transparencia.
4. Ahora bien, de la lectura de la solicitud de exención de pago de los costos de reproducción formulada por el particular al momento de ingresar la solicitud materia del presente, se advierte que:
 - a) El particular **no señala que la solicitud formulada sea con motivo de su condición socioeconómica**, como lo indica la normatividad aplicable antes mencionada, sino que indica únicamente que se solicita la exención de pago por concepto de gratuidad sobre las primeras 20 hojas certificadas.

Al respecto, debe considerarse que, por condición socioeconómica debe entenderse: *"una posición social específica basándose en conceptos como acceso a empleo, el cargo (empleador vs. empleado), los logros académicos, el ingreso, e incluso el prestigio en relación con otras personas (Marks et al., 2000) y puede ser medido a nivel individual, familiar o comunitario. (...) para determinar el nivel socioeconómico de una familia, se deben considerar aspectos como el ingreso económico de los miembros, el nivel de educación de los padres, el prestigio de la cabeza de familia, la ocupación de cada uno los miembros, el nivel social dentro de la comunidad, e inclusive el barrio donde habitan (Okioga, 2013)"*¹.
 - b) En adición a lo anterior, el particular **no señala alguna razón que le impida cubrir los costos de reproducción que en su caso se generen**, con motivo de la atención de la solicitud que ahora nos ocupa.
 - c) De lo expresado, se desprende que la solicitud formulada por el particular no cumple las condiciones señaladas en las disposiciones normativas citadas previamente.
 - d) Ahora bien, en términos de lo previsto en el artículo 143, párrafo último, de la LGTAIP, **la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples**, lo cual no resulta aplicable al presente caso al tratarse hojas certificadas, no así de simples.
5. En consecuencia, no se acreditan elementos que lleven a determinar que el particular se encuentre en una condición socioeconómica que impida realizar el pago de los costos de reproducción que pudieran generarse con motivo de la atención de la presente solicitud.

¹ <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/vinculos/article/view/1639/1313>



6. Así, en apego a las disposiciones normativas vigentes en la materia, se ha determinado que **no resulta procedente la exención al solicitante del cobro de los gastos de reproducción que se generen con motivo de la atención de la referida solicitud.**

En virtud de las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 40, fracciones I y VIII, 41, fracción IV, y 143, párrafo último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción XX, y 31 Bis, fracción IV y XXVII, del RIBM; así como el Trigésimo de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la determinación de **no exceptuar** del pago de los costos de reproducción de la información requerida en la solicitud materia del presente, en el formato que fuera señalado por el particular.

Atentamente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de
Transparencia

ELIZABETH CASILLAS TREJO

Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/12/2025 16:14:46	HECTOR GARCIA MONDRAGON	df76c5e501502d41a8cba896156943428503dd3b7ced6c2005693d35a819992d
11/12/2025 09:34:49	ELIZABETH CASILLAS TREJO	041d2a55d74e0696bcf30370b6c1ea92c05502af4f33bbfb454089fd0f41377



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

EXENCIÓN DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

VISTOS, para resolver sobre la exención de pago de costos de reproducción de la información requerida relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700028025
FECHA DE RECEPCIÓN:	21 de noviembre de 2025.
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
"Se adjunta solicitud"	
<p>Así como a la documentación adicional que se adjuntó a la misma, y que se transcribe en su parte conducente:</p> <p><i>"(...) con fundamento en los artículos 1o., 6o. y 8o. de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y lo previsto en los artículos 1, 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS conforme a la obligación de la autoridad requerida de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública y de petición; en el mismo espíritu que los artículos 45, 121, 122, 124 y 131 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA le solicitó por escrito, de manera pacífica y respetuosa el siguiente requerimiento de información conforme el principio de certeza, principio de máxima publicidad y el principio de progresividad para que el ente obligado se pronuncie por escrito y en breve término atendiendo de manera puntual, expresa y categórica a cada uno de los requerimientos de la solicitud con congruencia y exhaustividad. Adicionalmente de la simple exigencia de una respuesta se le requiere que ésta sea congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada:</i></p> <p><i>Se solicita información mediante una expresión documental respecto del sistema WEBSEC y un documento firmado por medio de dicho sistema el cuál se adjunta</i></p> <p>SOLICITO</p> <p>PRIMERO. <i>Informe mediante una expresión documental sobre el sistema WEBSEC qué es, qué tipo de sistema es, con una explicación precisa, detallada e inteligible.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>Informe mediante una expresión documental si el documento adjunto fue firmado con el sistema WEBSEC y que tipo de firma es (informe mediante una expresión documental qué tipo de firma es la del documento. Es decir, si es firma electrónica avanzada o si es firma electrónica simple o si es firma autógrafa). Informe cuál es la autoridad certificadora de las firmas.</i></p> <p>TERCERO. <i>Entregue mediante una expresión documental la representación visual del contenido del documento y de la firma electrónica del documento digital.</i></p> <p>CUARTO. <i>Informe mediante una expresión documental el tipo de archivo y extensión qué es y que le corresponde.</i></p> <p>QUINTO. <i>Informe mediante expresión documental que área o qué unidad o qué departamento tiene a los especialistas que pueden validar la autenticidad y veracidad de documentos firmados con el sistema WEBSEC del Banco de México. Proporcione los nombres y apellidos, cargo y nombre del rol o de la posición que desempeñan en el Banco de México de todos y cada uno.</i></p> <p>SEXTO. <i>Cuál es el fundamento y motivo legal que le da validez a las firmas del documento adjunto digital de nombre: (...)</i></p> <p>SÉPTIMO. <i>Cuáles son los mecanismos establecidos para verificar la firma electrónica.</i></p>	



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OCTAVO. Informe mediante una expresión documental cual es el nombre (s) y apellido (s) (NOMBRE O NOMBRES Y APELLIDO O APELLIDOS) de todos y cada uno de los firmantes del documento adjunto y suscrito mediante con firma electrónica por medio de WEBSEC del documento de nombre: (...)

De igual forma informe si se tiene la certeza de atribuir a cada persona física algún dato que los haga identificables por medio de RFC o CURP o alguna otra característica mediante la firma electrónica para evitar homonimias u homónimos con el mismo conjunto de nombres y apellidos sobre la titularidad de los firmantes del documento: (...)

NOVENO. Informe mediante una expresión documental en qué FECHA CIERTA fue firmado el documento y como es que se tiene la certeza de que se realizó en tal fecha mencionada el firmado electrónico por los que suscriben el documento.

DÉCIMO. Informe mediante una expresión documental el CONTENIDO íntegro del documento que fue firmado al que se hace alusión en los puntos ordinales anteriores, mediante una versión inteligible o entendible al humano en su contenido. Es decir que el contenido del documento firmado sea posible se pueda leer por un humano.

DÉCIMO PRIMERO. Cuál es el MÉTODO DE VALIDACIÓN por el que la autoridad del Banco de México puede autenticar el contenido, personas físicas que firmaron y la autenticidad de la firma del documento suscrito por los firmantes para asegurar la integridad de contenido, de la fecha cierta en que se firmó y de la identidad de las personas que firmaron el documento.

Se adjunta documento digital en con el archivo: (...)

Se solicita 3 juegos de copias certificadas de la respuesta y la exención de pago por concepto de gratuidad sobre las primeras 20 hojas certificadas."

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de 10 de diciembre de 2025.	Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicituds de Información y Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México.	Determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción y envío de la información requerida, que pudieran generarse para la atención de la solicitud de información correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar o revocar las determinaciones que en materia de exención del pago de los costos de reproducción y envío que se generen para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, realice la Unidad de Transparencia del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VIII, y 143, párrafo último, de la LGTAIP.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, se expusieron las razones, fundamentos y motivos para determinar el no exceptuar del pago de los costos de reproducción, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expidite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

En consecuencia, este Comité confirma la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción y envío de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 40, fracción VIII, y 143, párrafo último, de la LGTAIP; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Banco de México; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la determinación de no exceptuar del pago de los costos de reproducción y envío de la información requerida, que pudieran generarse con motivo de la atención de la solicitud de información correspondiente, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio señalado en el resultando II de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/12/2025 18:21:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fce3e6daaa12366ba8769a6864be970a4481a0bd93a5f6c2e8a8313e453cfb49
11/12/2025 18:27:34	Claudia Tapia Rangel	d9f9e5cbd91f0ef6f01dd86ea9dc7bde28fc836357243217b63c97bf472876e